



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

*La Comisión Municipal
Lic. David Galindo Méndez*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO 03-2021

SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (MATERIAL TIPO GRAVA) PARA BACHEO DE LA RED VIAL DE TERRACERIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

En la cabecera departamental del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con diez minutos del día jueves veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS, por una parte: **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, domiciliado en este Departamento y vecino de este Municipio, con residencia actualmente en 2a. Avenida 3-31, zona 1, Barrio La Batalla, Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones me identifico con mi documento Personal de Identificación DPI. Código Único de identificación CUI. Dos mil trescientos setenta y nueve espacio, sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio, cero ciento uno (2379 64058 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta Extraordinaria de toma de posesión número cero dos guión dos mil veinte (02-2020), celebrada el quince de enero del año dos mil veinte y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve; Cuentadancia número T3-9-20 y por la otra parte el señor: **EDTZON DAVID GALINDO MÉNDEZ** de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, originario de San Lucas Tolimán, Sololá y con domicilio Fiscal en 9 AVENIDA 9-32 ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación dos mil trescientos noventa y dos, espacio cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho, espacio cero setecientos trece (2392 51768 0713) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la empresa denominada **PROINCE**, con patente de comercio número ochocientos veinte mil trescientos cincuenta y tres (820353), folio número cuatrocientos once (411), libro número un mil treinta y cinco (1035) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, Número de Identificación Tributaria trece millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho (13364618). Se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis (88646) del Libro de Inscripciones y registro cinco mil setecientos setenta y cinco (5775) del Libro de registros de proveedores, quienes declaramos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales y en idioma español que hablamos y

PROINCE
Proyectos, Ingeniería, Construcción y Mantenimiento

Edtzon David Galindo Méndez

ALCALDIA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
DEPTO. DE QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

Edtzon David Galindo Méndez

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

entendemos, manifestamos que en lo sucesivo ambos nos denominaremos: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA respectivamente. Y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato Administrativo de Subsidio, conteniendo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento al Acuerdo Municipal de Alcaldía Número 027-2021 de decisión de ejecutar el: **SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (MATERIAL TIPO GRAVA) PARA BACHEO DE LA RED VIAL DE TERRACERIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.** El cual entró a proceso de Cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. Aprobación de la adjudicación mediante el acuerdo Municipal de Alcaldía Número 110-2021, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno y demás acuerdos municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, así como se tienen por incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas promovidas por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y demás documentación aprobadas y presentadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Se tiene por incorporada en el expediente la constancia de disponibilidad presupuestaria extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar para LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE el: **SUBSIDIO DOTACION INSUMOS (MATERIAL TIPO GRAVA) PARA BACHEO DE LA RED VIAL DE TERRACERIA DURANTE EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.** De conformidad con el requerimiento elaborado para el efecto, que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones a contratar son los que a continuación se detallan:

REGLONES A CONTRATAR

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
TECHO DE ESTRUCTURA DE METAL					
1	SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO GRAVA (VIAJES DE 10 M3)	415.00	CAMIONADA 10 M3	Q 1,565.00	Q 649,475.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 649,475.00



¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

*LA CONCEJA ADELDO AGUIRRE MORALES
PRESIDENTE*

PRESUPUESTO DESGLOSADO

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO GRAVA (VIAJES DE 10 M3)	415.00	CAMIONADA 10 M3		
	MATERIAL Y EQUIPO				
	Material tipo Grava	4,150.00	m3	Q 108.00	Q 448,200.00
					Q -
					Q -
	TOTAL DE MATERIAL				Q 448,200.00
	MANO DE OBRA				
					Q -
					Q -
	TOTAL MANO DE OBRA				Q -
	TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPO				
	transporte de material	415.00	flete	Q 150.00	Q 62,250.00
	TOTAL TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPO				Q 62,250.00
	TOTAL DE COSTOS DIRECTOS				Q 510,450.00
	TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS				Q 139,025.00
	COSTO TOTAL DE RENGLON				Q 649,475.00
	COSTO POR UNIDAD				Q 1,565.00

PROINCE
Ingeniería, Arquitectura, Construcción y Electrónica

[Handwritten signature]

Los precios unitarios y totales específicos a contratar, están detallados en el requerimiento y en el evento de las Bases los cuales también forman parte de éste instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** El valor asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 649,475.00)**, el cual será financiado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y será cubierto con fondos de fuentes de financiamiento: **21-0101-0001 y 31-0151-0002**, con cargo al renglón **223 de PIEDRA, ARCILLA Y ARENA. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Un anticipo del 20% del valor total de este Contrato, con previa presentación de la Fianza respectiva, tal y como lo establecen los Artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 51 de su Reglamento, así como Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y el Cronograma de Inversión del Anticipo, Constancia de Inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el cual debe ser presentado en los cinco (5) días posteriores a la aprobación de este instrumento, pagos parciales conforme avance de la obra hasta un máximo del 85% del avance físico y financiero, estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un último pago de Liquidación Final del 15% después de recibir la obra a entera conformidad. En este último pago EL CONTRATISTA debe presentar el último pago realizado de las cuotas

ALCALDIA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
DEPTO. DE QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

correspondientes al IGSS. EL CONTRATISTA queda obligado a colocar el rótulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional, así también de acuerdo a la disponibilidad económica de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA: MATERIALES Y HERRAMIENTAS:** Serán proporcionados por EL CONTRATISTA quien los colocará en el lugar designado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y cubrirá los pagos de fletes necesarios y estarán bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de inicio y sabiendo el Director Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, así mismo el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE los renglones de trabajo del presente contrato, conforme a especificaciones técnicas para el efecto, en un plazo de tres (3) meses calendario. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA por este acto presentó las siguientes actas notariales: I) Acta Notarial autorizada por el Abogado y Notario, Licenciado José Manuel Boj Momotic, en la Ciudad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el Artículo 19, inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en donde bajo juramento de Ley declaro que tanto yo como mi empresa no somos deudores morosos del Estado, ni de ninguna de las entidades e instituciones del mismo; así mismo hago saber que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. II) Declaración Jurada en donde se declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tengo abierta mi cuenta bancaria, en cumplimiento al Artículo 1 inciso d) del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas III) Acta Notarial autorizada por el Abogado y Notario, Licenciado José Manuel Boj Momotic, en la Ciudad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, declaro que toda la información y documentos proporcionados por el Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas están actualizadas y es de fácil acceso, en cumplimiento del inciso 1 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, certificación bancaria que acredita la titularidad de la cuenta bancaria. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida el cumplimiento de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA

PROVINCE
Provincia, Ingeniería, Construcción y Electricidad

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
DEPTO. DE QUETZALTENANGO
C.A.

[Handwritten signature]

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza de mayor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los renglones a entera sujeción, disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y al presente contrato; b) EL CONTRATISTA, se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el personal técnico de dirección especializado que se requiera para la ejecución de la obra será proporcionado por EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que la Leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del CONTRATISTA; c) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE o persona nombrada para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS O SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE las fianzas siguientes: a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, la firmeza de la oferta se caucionará por un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor de su oferta. Cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación; b) **DE CUMPLIMIENTO:** Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza por un diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, la póliza de dicha fianza deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, por una afianzadora de reconocida solvencia financiera, autorizada para operar en la república de Guatemala; c) **DE ANTICIPO:** Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, la garantía podrá reducirse al máximo del saldo deudor y estar vigente hasta su total amortización; d) **CONSERVACIÓN DE CALIDAD DE MATERIAL:** Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de lo contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a EL CONTRATISTA y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, el vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime a EL CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de

PROINCE
Región Especial, Cultura y Turismo

[Firma manuscrita]

ALCALDIA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
DEPTO. DE QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

[Firma manuscrita]

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

[Firma manuscrita]
Cecilio Adolfo Aguilar
2024

su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra; las fianzas de saldos deudores y conservación de la obra deben ser presentadas al momento en que EL CONTRATISTA solicite la recepción de la obra, sin las cuales no se suscribirá el acta de recepción y e) **DE SALDOS DEUDORES:** Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra; **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** a) EL CONTRATISTA permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite; b) EL CONTRATISTA dará aviso al supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE o su equivalente por escrito cuando los renglones contratados estén completamente terminados; c) El supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito a EL CONTRATISTA, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los renglones contratados están terminados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA; d) El Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda expresamente prohibido bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20% del valor original, siempre que previamente se llene los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 44 de su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas y d) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula séptima de este instrumento. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo

PROINCE
Ingeniería, Construcción y Electricidad

[Firma manuscrita]

ALCALDIA MUNICIPAL
COATEPEQUE 2020-2024
DEPTO. DE QUETZALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

[Firma manuscrita]

¡Todos por la vida!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

[Firma manuscrita]

que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a EL CONTRATISTA entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, siempre y cuando no se hubiere otorgado prórroga alguna.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de acuerdo a las leyes vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente.

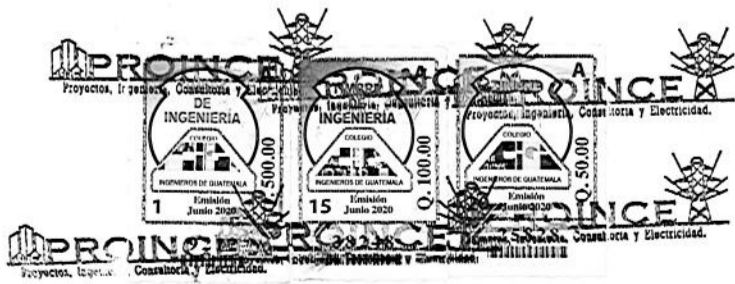
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento y sus Reformas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie o al margen de cada una de las paginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio. -

[Firma manuscrita]
ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING
ALCALDE MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
EDTZON DAVID GALINDO MÉNDEZ
PROPIETARIO
PROINCE



¡Todos por la vida!

PALACIO MUNICIPAL

5a. Calle 4-35 Zona 1, Coatepeque, Quetzaltenango.
PBX: 7957-2525 · contacto@municocatepeque.gov.gt

www.municocatepeque.gov.gt

En la Ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, EL INFRASCRITO NOTARIO DA FE: Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING Y EDTZON DAVID GALINDO MÉNDEZ**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2379 64058 0101); dos mil trescientos noventa y dos, espacio cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho, espacio cero setecientos trece (2392 51768 0713), respectivamente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), documentos que tuve a la vista, firmas dentro del Contrato Administrativo de Subsidio cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), **Subsidio Dotación Insumos (Material Tipo Grava) Para Bacheo de la Red Vial de Terracería Durante el Año Dos Mil Veintiuno (2021) del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango**, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización a la que se adhiere los timbres que la Ley establece.

ANTE MÍ:

Udo González Adolfo Aguilar Mauricio
ABOGADO Y NOTARIO

